

Gaceta oficial de 26 de diciembre de 2008.

Núm. Ext. 429

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 369 de fecha 6 de noviembre de 2008, con número de folio 2056. Autorizó Rossana Poceros Luna, directora de la *Gaceta Oficial* del esta- do.—Rúbrica.

Fe de erratas del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, publicado en el número extraordinario 369 de la *Gaceta Oficial* del esta- do de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**El artículo 36 que dice:**

“Artículo 36. Durante las ausencias del titular del Órgano Interno de Control, éste podrá designar por oficio, al servidor público que lo sustituirá para la atención y trámite de los asuntos correspondientes. La designación implica que el designado cuente con las atribuciones y facultades que otorgan las disposición legales al titular”.

**Debe decir:**

“Artículo 38. Durante las ausencias del titular del Órgano Interno de Control, éste podrá designar por oficio, al servidor público que lo sustituirá para la atención y trámite de los asuntos correspondientes. La designación implica que el designado cuente con las atribuciones y facultades que otorgan las disposiciones legales al titular”.

CAPÍTULO IV  
DEL ÁREA DE APOYO DEL DIRECTOR GENERAL

**El Artículo 37, que dice:**

“Artículo 37. El área de apoyo del Director General, tendrá las siguientes funciones:

- I. Tramitar los asuntos y comisiones encomendadas por el Director General;

II. Atender, en su caso, las quejas, solicitudes y sugerencias por los servicios que el Organismo otorga en materia de Salud, elaborando un registro y análisis de las mismas a fin de coadyuvar con las funciones del titular del Organismo y canalizarlas a las áreas correspondientes;

III. Organizar y controlar lo relativo a la correspondencia, agenda de actividades, comprobación de fondos revolventes y rotatorios, así como el archivo del titular del Organismo.

IV. Proponer al Director General, la implementación de las medidas técnicas y de sistemas necesarias para brindar un servicio eficiente;

V. Servir de enlace informativo y operacional con las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados del Organismo; así como con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial, en los niveles Federal, Estatal y Municipal;

VI. Establecer la organización de eventos, cuya realización esté a cargo de la Dirección General, o aquellos que de conformidad a otros planes y programas deba realizar el Organismo;

VII. Preparar, con la intervención de las diversas áreas del Organismo, el informe anual que deba rendir el Director General a la Junta;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta y remitir aquellos asuntos que deban someterse para autorización del máximo órgano de gobierno;

IX. Custodiar y proteger la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su resguardo, controlando su uso e impidiendo la sustracción de la misma, su alteración, destrucción, ocultamiento y/o utilización indebida de la misma.”

**Debe decir:**

“Artículo 39. El área de apoyo del Director General, tendrá las siguientes funciones:

X. Tramitar los asuntos y comisiones encomendadas por el Director General;

XI. Atender, en su caso, las quejas, solicitudes y sugerencias por los servicios que el Organismo otorga en materia de Salud, elaborando un registro y análisis de las mismas a fin de coadyuvar con las funciones del titular del Organismo y canalizarlas a las áreas correspondientes;

XII. Organizar y controlar lo relativo a la correspondencia, agenda de actividades, comprobación de fondos revolventes y rotatorios, así como el archivo del titular del Organismo.

XIII. Proponer al Director General, la implementación de las medidas técnicas y de sistemas necesarias para brindar un servicio eficiente;

XIV. Servir de enlace informativo y operacional con las demás unidades administrativas y órganos desconcentrados del Organismo; así como con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial, en los niveles Federal, Estatal y Municipal;

XV. Establecer la organización de eventos, cuya realización esté a cargo de la Dirección General, o aquellos que de conformidad a otros planes y programas deba realizar el Organismo;

XVI. Preparar, con la intervención de las diversas áreas del Organismo, el informe anual que deba rendir el Director General a la Junta;

XVII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Junta y remitir aquellos asuntos que deban someterse para autorización del máximo órgano de gobierno;

XVIII. Custodiar y proteger la documentación e información que por sus funciones conserve bajo su resguardo, controlando su uso e impidiendo la sustracción de la misma, su alteración, destrucción, ocultamiento y/o utilización indebida de la misma.”

## CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

### **El Artículo 38, que dice:**

“Artículo 38. Será facultad exclusiva de la Junta aprobar las modificaciones al presente Reglamento.”

### **Debe decir:**

“Artículo 40. Será facultad exclusiva de la Junta aprobar las modificaciones al

presente Reglamento.”

**El Artículo 39, que dice:**

“Artículo 39. La iniciativa de modificaciones al Reglamento será facultad de la mitad más uno del total de integrantes de la Junta de Gobierno.”

**Debe decir:**

“Artículo 41. La iniciativa de modificaciones al Reglamento será facultad de la mitad más uno del total de integrantes de la Junta de Gobierno.”

folio 3201